RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 161 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 OCT. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *El Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR, Carta N° 1722021-210915-RESOB-CSP-CI del Contratista, Carta N° 154-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informe N° 097-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 094-2021-GR CUSCO/GRSLI/COXC-YSZA de la Analista Legal de Obras por Contrata, Memorándum N° 3508-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe N° 908-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Carta N° 1722021 -210915-RESOB-CSP-CI, de fecha 21 de setiembre 2021, el Ing. Ismael Corrales Coutinho, apoderado de la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L solicita ampliación de plazo Parcial N° 01, al Supervisor de obra Alexander Huertas Jara, solicitando 50 días calendarios, trasladando la nueva fecha de término al 01 de febrero 2022, señalando que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra y no poder concluirse las actividades que corresponden a la partida OE.5.2.5 Tableros eléctricos;

Que, mediante Carta N° 154-2021/AH J/GORECUSCO/POMACANCHI, de fecha 28 de setiembre 2021, con expediente de trámite documentario N° 20476, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional de Cusco, pronunciamiento, sustentado en el Informe N° 071-2021 /SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI- CUSCO, presentado por el Jefe de Supervisión Ing. Alcides Gómez Zúñiga, respecto de la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.;

Que, con Memorándum N° 3508-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 07 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto de la Improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 094-2021-GR CUSCO/GRSLI/COXC-YSZA, de fecha 07 de octubre del 2021, presentado por la Analista Legal de Obras por Contrata, Abog. Sandra Zúñiga Arredondo y el Informe N° 097-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP, de fecha 06 de octubre del 2021, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma. Documentos que se emiten conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución

Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, que determina que la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones prescribe: revisa y verifica las causales que sustentan la ampliación de plazo y el procedimiento seguido por el contratista y el supervisor, concluyendo en el presente caso por la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- *El contratista sustenta su ampliación de plazo indicando que la demora de absolución de consulta y aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante referido a la partida OE 5.2.5 Tableros Principales, en cuya sustentación realizada por el contratista para la ampliación de plazo se advierte el asiento 239 de fecha 21 de julio 2021, evento al que considera inicio de la causal, de otro lado no deja constancia en el cuaderno de obra la finalización de la causal, incumpliéndose el procedimiento.*
- *De la Evaluación realizada por el Jefe de Supervisión de obra desde el punto de vista técnico, se afirma que la partida QE 5.2.05 tableros principales no se halla en la ruta crítica, por cuanto se pronuncia por la Improcedencia a dicha solicitud.*
- *Se tiene que no se cumple con los argumentos y procedimientos, establecidos en el artículo 197° sobre causales de ampliación de plazo y el artículo 198° sobre procedimiento de ampliación de plazo, en cuyo numeral 198.1, establece Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso ello en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene ¡o dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

> ***Artículo 197°: Causales de la Ampliación del plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
>
> ***Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...).*

Que, se tiene que se ha cumplido los plazos establecidos en la normativa aplicable al caso en cuanto al procedimiento desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 21 de setiembre 2021, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 28 de setiembre 2021, dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la improcedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional Cusco en fecha 28 de setiembre 2021, con el expediente de trámite documentario N° 20476, documento que es revisada y verificada por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, ratificando la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 908-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de plazo por 50 días calendarios solicitada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE *la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 55 días calendario, solicitada por el* ***Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.****, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR*, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.*

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO